

EPÍGRAFE 16. CRÉDITOS COMERCIALES COMUNICADOS EN SOPORTE MAGNÉTICO PARA SU ANTICIPO Y GESTIÓN DE COBRO.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. GESTIÓN DE COBRO (Nota 2).

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Créditos con pago domiciliado (% sobre el importe nominal de cada crédito).	0,50 %	15,00 €
Créditos con pago no domiciliado (% sobre el importe nominal de cada crédito).	1,50 %	15,00 €

2. GASTOS DE ESTUDIO.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Gastos de estudio (% sobre el límite concedido).	1,50 %	150,25 €

3. INCIDENCIAS.

CONCEPTO	COMISIÓN
Incidencias. Cuando el cliente solicite alguna modificación sobre el estado y los datos de los créditos ya comunicados. En los casos en que solicite la ampliación del plazo de los créditos, se liquidarán además los intereses correspondientes.	15,00 €

4. DEVOLUCIÓN DE CRÉDITOS IMPAGADOS.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Devolución de créditos impagados (% sobre el importe de cada crédito) (mínimo a aplicar por cada crédito).	6,00 %	25,00 €

5. EXCEDIDO DE RIESGO REMESA NEGOCIADA.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Excedido de riesgo remesa negociada (% sobre el importe excedido).	1,00 %	3,00 €

Nota 1ª. Sistema de transmisión electrónica.

A todos los efectos, tendrán la misma consideración que el soporte magnético, cualquier sistema de transmisión electrónica a través del cual se comuniquen los créditos.

Nota 2ª. Créditos con pago domiciliado – Créditos con pago no domiciliado.

A efectos de esta tarifa, se consideran créditos con pago domiciliado, aquellos que en el soporte magnético de comunicación figuran los datos de domiciliación bancaria: código de entidad domiciliataria, código de la oficina, dígitos de control y número de cuenta de adeudo. Los créditos que no contengan dichos datos o consten erróneamente, impidiendo su aplicación correcta, se considerarán como pago no domiciliado.

Nota 3ª. Intereses de demora.

Los créditos que el deudor reembolse por ventanilla devengarán intereses de demora desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés nominal que la Entidad tenga establecido, en cada momento, para descubiertos en cuenta corriente.